



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, 9 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

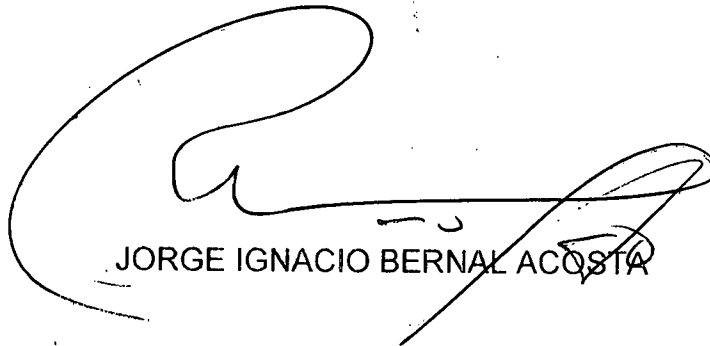
Proceso Ejecutivo Singular N° 00013-2023 – Demandante: Precooperativa de servicios judiciales y recuperación de cartera (Precoosercar) – Demandado: Iván Darío Hernández Trejo


Como quiera que la parte actora manifiesta que el límite de embargo fijado por el Despacho no cubre el valor de las obligaciones descritas en la liquidación de crédito y la liquidación de costas, por ser procedente se dispone lo siguiente:

1.- Modificar la suma límite de embargo del salario dispuesta en el auto fechado el 23 de marzo del presente año del señor Iván Darío Hernández Trejo identificado con c.c. 1.102.854.345, quien actualmente se encuentra vinculado laboralmente en la Policía Nacional, y consecencialmente fijarla en la suma de cuatro millones de pesos (4.000.000). Por secretaría, ofíciase a la Secretaría de Hacienda o Tesorería de dicha entidad.

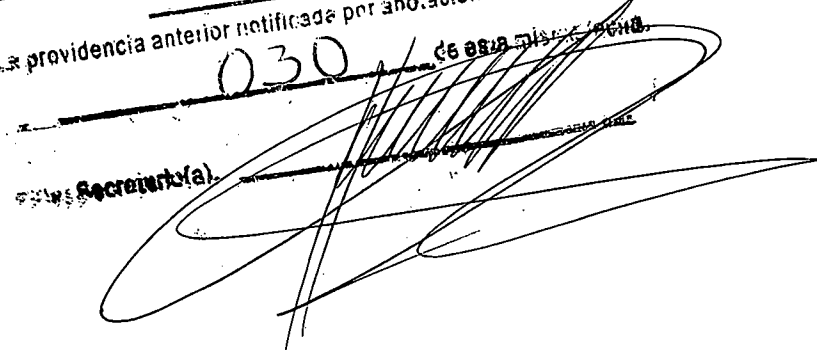
Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
10 AGO 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 030 de esta misma fecha.

Secretaría


320



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

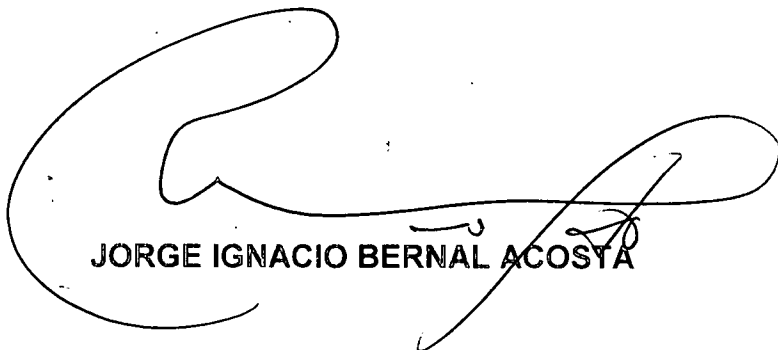
Villagómez Cundinamarca, 09 de agosto dos mil veintitrés (2023)

Demanda: Titulación de la Posesión No. 00028-2021 - **Demandante:** Ana Belén Duarte Hernández - **Demandados:** Herederos determinados e indeterminados de Juan José Bustos Segura (q.e.p.d.), señores Valentín Bustos Nieto, Luis Enrique Bustos Nieto y Marco Fidel Bustos Nieto, y personas indeterminadas y todos los que se crean con derecho a intervenir en el trámite de la demanda.

Por ser procedente, reconózcase personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de titulación de la posesión N° 00028-2021 al abogado Juan José Ensuncho Consuegra identificado con c.c. 3.759.619 y T.P. 87.254 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandados Marco Fidel Bustos Nieto identificado con c.c. 3.118.997 y Luis Enrique Bustos Nieto identificado con c.c. 342.314, a su vez, por ser aclarada la contestación de la demanda con escrito radicado el 21 de junio de 2023, se reconoce personería jurídica al abogado Hermes Andrés Cárdenas Linares identificado con c.c. 1.018.487.894 y T.P. 348.091 del C.S.J., quien funge como representante judicial del accionado Valentín Bustos Nieto identificado con c.c. 17.089.954.

Notifíquese,

El Juez


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA

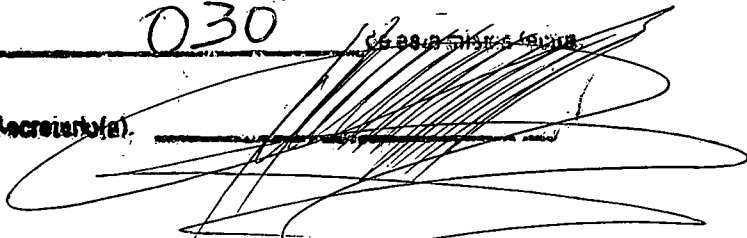


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
10 AGO 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

030

Este Secretario(a)



Carretera 3 N° 4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co